



solo copia

4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Función Judicial

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN EL
GUABO

Proceso número: 07317-2025-00371 (1) PRIMERA INSTANCIA

Fecha de ingreso: JUEVES 17 DE JULIO DE 2025

Materia: CIVIL

Tipo de
procedimiento EJECUTIVO

Asunto: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

Actor: JARAMILLO VEGA JUAN CARLOS, COOPERATIVA DE
AHORRO Y CREDITO ONCE DE JUNIO LTDA

Demandado: BONILLA RAMON MARIA ANGELICA

Jueza/Juez ABOGADO AMBROSI GUERRA BOANERGES MARCELO

Secretaria(o): ABG PONCE MENDOZA DEIBIS LISDAY



Agencia
Nacional
de Tránsito

Bonilla S



CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR

NR. CUM 2025-00421397

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: GSD6950

VIN: 8LBDTF4L7C0140700

Marca: CHEVROLET
Modelo: LUV D-MAX 2.5L DIESEL CS TM 4X2 OPTIMA
Año de Modelo: 2012
Número de Motor: 4JA1177445
País de Origen: ECUADOR
RANV / CPN: B0316807
Clase: CAMIONETA
Tipo: CABINA SIMPLE
Servicio: USO PARTICULAR
Ortopédico: NO REGISTRADO

Color: BLANCO
Cilindraje (cc): 2500
Carrocería: METALICA
Combustible: DIESEL
Tonelaje (t): .75
Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
Pasajeros: 3
Núm. de Ejes: 2
Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
Operadora: NO REGISTRADO
Disco: NO REGISTRADO

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

16 de Junio de 2025 14:20

Lugar / Canal Emisión:

Machala, Machala

Comprobante de Pago:

Valor del Servicio:

\$ 9,40

Solicitud:

No Registrado

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: CED - 0703846493
Nombres: MARIA ANGELICA BONILLA RAMON

Propietario Desde: 22-11-2021

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: NOVIEMBRE
Última Matricula: 22-11-2021
Última Revisión: 14-12-2022
Último Año Autorizado: 2021
SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO
SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO

Estado: ACTIVO
Fecha Vigencia Matrícula: 21-11-2026
Lugar de Última Revisión: AGENCIA NACIONAL DE
Fecha de Registro: 22-11-2021
Emisor SOAT: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

.:Historia de Dominio:.

ESDE	HASTA	DOC. ID.	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN
EB-2012	15-MAR-2018	RUC - 0992475811001	EXPORSWEET S.A.	GAD-CTE
4AR-2018	15-MAR-2018	CED - 0701848665	RODRIGUEZ ROMERO FAUSTO ALEX	MCH-GAD MACHALA - EL ORO
3EP-2020		CED - 0703135657	ALVAREZ CUESTA HARTMAN CHRISTIAN	EGU-GAD EL GUABO - EL ORO
1OV-2021		CED - 0703846493	BONILLA RAMON MARIA ANGELICA	EGU-GAD EL GUABO - EL ORO

.:Historia de Cambios:.

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
1-DIC-2022	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :WSMOVIL Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
1-NOV-2019	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISANT Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
15-MAR-2018	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISANT Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
01-FEB-2017	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
04-FEB-2016	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
23-SEP-2015	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
15-FEB-2012	INGRESO DE VEHICULO	INGRESO, SERVICIO=PARTICULAR	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



Infracciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

16 de Junio de 2025 14:20

Lugar / Canal Emisión:

Machala, Machala

Comprobante de Pago:

Valor del Servicio:

\$ 9,40

Solicitud:

No Registrado

nte certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válidos e os a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legitimidad favor ingresar al portal web de la ANT, ar la pestaña "programas/servicios", menú "certificados en línea", opción "validación de certificados" y digitar el código del to ejemplo: CUV-2014-00000027 o mediante la aplicación desarrollada para teléfonos celulares.



e las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, do a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijó los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás tos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 138-DIR-2014-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2015; por presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,00.

IMPORTANTE!

limiento con las Resoluciones No. 089-DIR-2014-ANT del 8 de agosto de 2014 y Resolución 138-DIR-2014 del 19 de diciembre del n las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá rtificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras

s de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Nacional de Tránsito:

- o Nacional de Vehículos
- o Nacional de Conductores
- o Nacional de Infracciones

ificaciones cambiaron de denominación y contenidos, el presente certificado denominado "CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR" za los certificados que se emitían anteriormente: "CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO PARTICULAR", "CERTIFICADO DE ÓN ANUAL VEHICULAR", "CERTIFICADO DE PROPIEDAD E HISTORIAL VEHICULAR", "CERTIFICADO DE GRAVAMEN" y FICADO DE MOTOR Y CHASIS".

tificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán validar su autenticidad y legitimidad en la web de la Agencia Nacional de Tránsito seleccionando la pestaña "programas/servicios", menú trámites en línea", opción "validación de certificados" y digitando el código del certificado ejemplo: CUV-2014-00000027 o mediante la in desarrollada para teléfonos celulares.

señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de éstos.

Vigencia:
Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:
16 de Junio de 2025 14:20

Lugar / Canal Emisión:
Machala, Machala

Comprobante de Pago:

Valor del Servicio:
\$ 9,40

Solicitud:
No Registrado

*Receivido - 16 -*

SEÑOR(A) JUEZ(A) DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL, DE EL ORO, CON SEDE EN EL CANTÓN EL GUABO

PRIMERO: Contenido de la Demanda. Art. 142.- La demanda se presentará por escrito y contendrá: 1. La designación de la o del juzgador ante quien se la propone. En el presente caso **UNIDAD JUDICIAL MUTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN EL GUABO.**

DERECHO DE PROTECCIÓN: Como ciudadano ecuatoriano, legalmente capaz y en uso de los derechos civiles, comparezco amparado en lo que establece el art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, que a continuación detallo: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley y en base a las reglas del debido proceso", establecidas en el art. 76, numeral 1, y art. 30 del Código Orgánico General de Procesos, en calidad de actor presento la siguiente demanda ejecutiva, que a continuación detallo:

SEGUNDO: Identificación del Legítimo Activo: a) **ING. JUAN CARLOS JARAMILLO VEGA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro.0703450429, casado, 48 años, empleado privado, domiciliado en la calle Bolívar y Junín esquina de la ciudad y Cantón Machala, provincia de El Oro, con correo caconce@oncedejunio.fin.ec, en calidad de **Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA.**; conforme se justifica con la documentación que acompaño; de conformidad al Art. 13 del Código Orgánico de la Función Judicial, por principio de publicidad, se me notificará de todas las actuaciones procesales de esta causa, en el casillero electrónico N° **0704301928** y a los correos electrónicos: xvivas@oncedejunio.fin.ec / paulina_vivas@hotmail.es. b) Autorizo, expresamente a la Abogada **XESENIA GIOVANNA VIVAS BARRIOS**, profesional del Derecho, ecuatoriana, mayor de edad, de Estado Civil Soltera, con cédula de ciudadanía No. 0704301928, con registro profesional No.07-2015-369, domiciliada en la ciudad de Machala, profesional a la cual faculto para que, por mí y en mi nombre, y por los derechos que represento, firme todo escrito relacionado a este proceso, del que ante su Autoridad comedidamente comparezco con la siguiente demanda:

TERCERO: Identificación del RUC de Empresa.- El número del RUC de mi representada es **0790015002001**, domicilio principal está ubicado en la calles Junín y Bolívar Esquina, en la Ciudad y Cantón Machala, Provincia de El Oro.

CUARTO: Identificación del demandado. a.-) De conformidad con lo que establece el Artículo 142, en su numeral 4, los nombres completos y el lugar donde deberá ser citada la demandada:

La presente demanda la dirijo en contra de **BONILLA RAMON MARIA ANGELICA**, con cédula de identidad No. **0703846493**, en calidad de **Deudora Principal**. Quien deberá ser citada: En su domicilio que está ubicado en este cantón de El Guabo, Parroquia Barbones, Sitio La Victoria, entrada de La 5 de Junio y Vía Naranjito, Calle Sucre, sin calle secundaria casa tipo villa, color crema, diagonal a la Capilla Virgen de Chilla, adjunto (**ANEXO con foto y coordenadas GPS-3.180013, -79.822059**). Sin perjuicio de citarla donde se la encuentre en persona o por boletas dentro de la jurisdicción. El correo electrónico que se conoce es: **angelicabony768@gmail.com**





QUINTO: Fundamentos De Hecho.-

RED DE
CAJEROS

CONTACT
CENTER

ONCE
MOVIL

ONCE
VIRTUAL

(07) 2 937-076

Viene a su conocimiento señor (a) Juez(a), que del Pagaré a la Orden Nro. **1001007045504**, por el valor de \$ **3.500,00 TRES MIL QUINIENTOS CON /100 DÓLARES AMERICANOS**, que se adjunta a la demanda, suscrito en el cantón El Guabo el 3 de mayo del 2023, por **BONILLA RAMON MARIA ANGELICA**, con cédula de identidad No. **0703846493**, en calidad de **Deudora Principal**, valor que recibieron su entera satisfacción, comprometiéndose a pagarlos, mediante **(36) DIVIDENDOS MENSUALES**, como consta en la TABLA de AMORTIZACIÓN que se adjunta; pero la referida deudora, a quien se demanda, dejando de cumplir con esta obligación INCURRIERON EN MORA, POR EL NO PAGO DE MÁS DE DOS DIVIDENDOS, adeudando a mi representada la cantidad de **TRE MIL SESENTA Y CUANTO, CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 3.064,09 USD.)**, de CAPITAL, más los intereses pactados del 18,10% sobre el saldo de capital, de acuerdo a lo puntualizado en el Pagaré. Pese a los múltiples requerimientos para la cancelación de lo adeudado, no ha habido respuesta alguna y como usted podrá colegir con la documentación, que únicamente que ha cancelado hasta el **(6)SEXTO DIVIDENDO**, que corresponde según la Tabla de Amortización, a fecha 17 de noviembre del 2023; de ahí en adelante hasta la presente fecha NO HAN PROCEDIDO HA CANCELAR; Por lo que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA.**, resuelve DAR POR VENCIDO EL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN, desde el momento que se dejó de pagar los dividendos correspondientes y procede a exigir judicialmente el PAGO TOTAL de lo adeudado; y, por encontrarse dicha obligación en el Título Ejecutivo, es clara, determinada, líquida, pura y de plazo vencido.

LIQUIDACIÓN DE VALORES

Liquidación de los valores adeudados:

Capital	3.064,09
Interés Normal	626,06
Interés Mora	277,97
Otros	73,70
TOTAL.-	\$ 4.041,82

SEXTO: Fundamentos De Derecho.-

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el Título Ejecutivo "PAGARÉ A LA ORDEN", al estar los demandados vencidos con más de dos dividendos, **SE DECLARA DE PLAZO VENCIDO LA OBLIGACIÓN, CON VENCIMIENTOS SUCESIVOS**, fundamentándome en los Artículos 186,187, 188, 189, 190 del Código de Comercio; en concordancia con los Artículos 347, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.

SÉPTIMO: Anuncio De Prueba.-

Para sustentar mi pretensión demandada, anuncio los siguientes medios probatorios, para que se produzca como prueba a favor de mi representada, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA.**, en Audiencia Única, y que se encuentran debidamente adjuntos al proceso:

- 1.- Que, se tenga como prueba a mi favor, el PAGARE A LA ORDEN original, N° **1001007045504**, POR EL VALOR DE \$3.500,00 TRES MIL QUINETOS DÓLARES, aparejado a mi demanda;
- 2.-Que, se tenga como prueba a mi favor, LA TABLA DE AMORTIZACION, original de la obligación;
- 3.- Que, se tenga como prueba a mi favor LA TABLA DE PAGO, descargado del sistema de la Cooperativa, actualizado.
- 4.Cédula y certificado de votación del representante legal;
- 5.- Nombramiento Certificado de señor Gerente;
- 6.- Anuncio que haré uso de mi derecho a contradecir y oponerme fundadamente a la contestación a la demanda y a la prueba de la parte demandada, en caso de comparecer a juicio.



ONCE DE JUNIO

COOPERATIVA

Dr. Carlos Vega

RED DE CAJEROS

CONTACT CENTER

ONCE MOVIL

ONCE VIRTUAL

(07) 2 937-076

OCTAVO: Pretensión Clara Y Precisa De Lo Que Se Exige.-

En virtud de los fundamentos de hecho, de derecho, de prueba adjunta y manifestada en la presente demanda, solicito que en Juicio Ejecutivo, a la señora **BONILLA RAMON MARIA ANGELICA**, con cédula de identidad No. **0703846493**, en calidad de **Deudora Principal**, mediante sentencia sea condenada al pago inmediato de los siguientes rubros:

a.-) Pago del valor del Capital Insoluto, la suma de POR EL NO PAGO DE MÁS DE DOS DIVIDENDOS, adeudando a mi representada la cantidad de **TRE MIL SESENTA Y CUANTO, CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3.064,09 USD.)**.

b.-) Pago de los intereses pactados en el Pagaré a la Orden, vencidos, los que se vencieran, así como los de MORA, hasta la total cancelación del crédito otorgado.

Ofrezco reconocer abonos parciales que sean justificados legalmente.

NOVENO: Cuantía.-

La cuantía la fijo conforme lo dispone el Artículo 144 del Código Orgánico General de Procesos en **CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (5.000,00 USD)**.

DÉCIMO: Trámite.-

El trámite **ES EJECUTIVO**, según lo previsto en el art 347, 348 y siguientes del **CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS** referente en su Título II, de los procedimientos ejecutivos.

DÉCIMO PRIMERO: Medida Preventiva.-

Con el objeto de salvaguardar el pago de la obligación por parte del demandado, conforme a la documentación que adjunto esto es: los **Certificados Único Vehicular N° CUV-2025-00431397**, de conformidad con lo que establecen los artículos 126 y 351, del Código Orgánico General de Procesos.

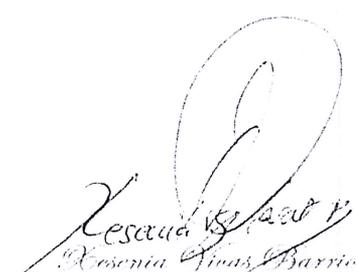
Demuestro que la señora **BONILLA RAMON MARIA ANGELICA**, con cédula de identidad No. **0703846493**, es propietaria de un Vehículo de placas **GSD6950**, **Marca: CHEVROLET**, **Modelo: LUV D-MAX 2.5L DIESEL CS TM 4X2 OPTIMA**, **tipo : CABIN ASIMPLE** **Clase: CAMIONETA**, **color : BLANCO** **año: 2012**, de **3 pasajeros**; del cual solicito se dicte **BLOQUEO, PROHIBICION DE ENAJENAR, O GRAVAR**, Debiéndose para ello, notificar a la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO EL GUABO**, e para que inscriba dicha medida.

DÉCIMO PRIMERO: Documentos adjuntos.-

1. Pagaré a la ORDEN ORIGINAL N° **1001007045504**
2. Copia del PAGARÉ A LA ORDEN N° **1001007045504**
3. Tabla de Amortización original
4. Anexos del domicilio de la demandada
5. Mi nombramiento de Gerente General, copia certificada.
6. Copia de la cédula y papeleta de votación.
7. Registro Único Contribuyente de Sociedad.
8. Credencial de mi abogada patrocinadora.

Sírvase proveer, por ser en derecho...


Ing. Juan Carlos Jaramillo Vega
 Gerente Coop. Once de Junio Ltda.
 CI: **0703450429**
 RUC **0790015002001**


Rosenda Jimenez Barrios
 ABÓGADA
 MAT. 07-2015-369
 FORO DE ABOGADOS





FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SORTEOS - UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL
CANTÓN EL GUABO
EL GUABO

Ingresado por: VERONICA ROSERO

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de El guabo el día de hoy, jueves 17 de julio de 2025, a las 08:36, proceso de Civil, Tipo de procedimiento: Ejecutivo por Asunto: Cobro de pagaré a la orden, seguido por: Jaramillo Vega Juan Carlos, Cooperativa de Ahorro y Credito Once de Junio Ltda, en contra de: Bonilla Ramon Maria Angelica.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN EL GUABO, conformado por Juez(a): Abogado Ambrosi Guerra Boanerges Marcelo. Secretaria(o): Abg Ponce Mendoza Deibis Lisday.

Proceso número: 07317-2025-00371 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) PAGARE, TABLA D AMORTIZACION, TABLA DE AMORTIZACION 2 FS (ORIGINAL)
- 3) PAGARE, CERTIFICADO VEHICULAR 2 FS, NOMBRAMIENTO, DATOS DE ENTIDAD 2 FS, RECIBO DE ESCRITO EN 2 FS, RUC, CROQUIS, CEDULA DE CIUDADANIA, CREDENCIAL DE ABOGADO (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 16

VERONICA JUDITH ROSERO MALDONADO
Responsable de sorteo

Asignado a: CALDERON ARCALLES LIDIA JUSTINA (GESTOR DE ARCHIVO)

diecinueve 17

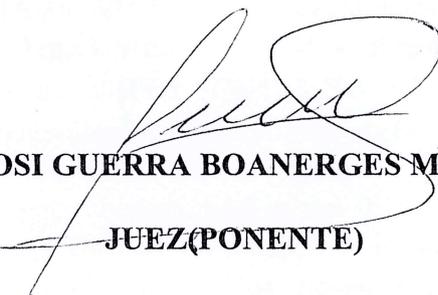


Juicio No. 07317-2025-00371

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN EL GUABO. El Guabo, viernes 25 de julio del 2025, a las 16h00.

VISTOS: En cumplimiento a las competencias asignadas en resolución Nro. 251-2015 de fecha 2 de septiembre del 2015, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 2 de septiembre del 2015, avoco conocimiento del presente trámite en calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil. La demanda presentada por **ING. JUAN CARLOS JARAMILLO VEGA en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ONCE DE JUNIO" LTDA.,** en contra de **BONILLA RAMON MARIA ANGELICA en calidad de Deudora Principal,** reúne los requisitos determinados en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos; y, conforme a las exigencias contenidas en los artículos 347 y 348 ibídem se ha propuesto acompañada de título (PAGARÉ A LA ORDEN) que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que, calificándola de clara, precisa y completa se la admite a trámite en **PROCEDIMIENTO EJECUTIVO** y dispongo.- **PRIMERO:** Agréguese a los autos el pagaré a la Orden objeto de esta acción y demás documentación adjunta al libelo de esta demanda. **SEGUNDO:** Cítese a la demandada señora **BONILLA RAMON MARIA ANGELICA en calidad de Deudora Principal** en la dirección indicada para el efecto entregándoles las copias de ley y advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y/o correo electrónico para sus notificaciones posteriores y autorizar a un profesional del derecho para que asuma su defensa. Con fines de citación, la actora dé cabal y oportuno cumplimiento a lo dispuesto en directriz emitida por el Dr. Esteban Alejandro Echeverría Carrera, DIRECTOR NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL a través de memorándum circular-CJ-DNGP-2018-0289-MC, de fecha 18 de julio del 2018, y que en la parte pertinente textualmente dice: "...Una vez calificada la demanda por la o el juzgador, la o el actor deberá acercarse al archivo de la dependencia judicial y proporcionar las copias necesarias para la gestión de citación; esto es, tres (3) ejemplares para adjuntar a las boletas de citaciones. En caso de que haya más de un demandado, se deberá adjuntar tres (3) ejemplares de la demanda por cada persona demandada...". **TERCERO:** Al tenor de lo que disponen los Arts. 355 y 333.3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a la señora **BONILLA RAMON MARIA ANGELICA en calidad de Deudora Principal,** el término de quince días (15 días) para que contestando a la demanda propongan las excepciones de las que se consideren asistidos en defensa de sus derechos, bajo prevenciones que de no hacerlo se pronunciará sentencia mandando que los deudores cumplan con la obligación, decisión que no será susceptible de recurso alguno por así disponerlo expresamente la norma contenida en el artículo 352 del COGEP. **CUARTO: ANUNCIO DE PRUEBA:** Téngase por anunciada como prueba de la parte actora la siguiente: **PRUEBA DOCUMENTAL:** En cuenta la documentación adjunta esto es; 1) Pagaré a la Orden N°1001007045504 por el valor de \$3.500,00 dólares; 2) Tabla de Amortización; 3) Tabla de Pagos; 4) Cédula y certificado de votación del representante legal; 5) Nombramiento certificado de señor Gerente. **QUINTO:** Amparado en lo que establece el Art.351 del COGEP y en mérito al certificado Único Vehicular N°CUV-2025-00431397 emitido por la Agencia Nacional de Transito, se ordena el **BLOQUEO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR** del vehículo de

propiedad de la demandada señora BONILLA RAMON MARIA ANGELICA, de Placas GSD6950 cuyas características, constan en el certificado Único Vehicular N°CUV-2025-00431397, por ende se ordena que se proceda a notificar en legal forma a la Empresa Pública Municipal de Tránsito El Guabo haciéndole conocer sobre el presente y proceda a registrar la medida cautelar en los libros correspondientes. **SEXTO:** Téngase en cuenta la autorización que le concede a su defensora técnica Abg. Xesenia Vivas Barrios junto a los correos electrónicos que señala para sus notificaciones.- Notifíquese



AMBROSI GUERRA BOANERGES MARCELO

JUEZ(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
BOANERGES
MARCELO
AMBROSI GUERRA
C=EC
L=EL GUABO
CI
0701849127

Recute 2



267726951-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

En El Guabo, viernes veinte y cinco de julio del dos mil veinte y cinco, a partir de las dieciséis horas y veinte y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ONCE DE JUNIO LTDA en el casillero No.9999, en el casillero electrónico No.0704301928 correo electrónico paulina_vivas@hotmail.es, caconce@oncedejunio.fin.ec. del Dr./Ab. XESENIA GIOVANNA VIVAS BARRIOS; JARAMILLO VEGA JUAN CARLOS en el casillero No.9999, en el casillero electrónico No.0704301928 correo electrónico paulina_vivas@hotmail.es, caconce@oncedejunio.fin.ec. del Dr./Ab. XESENIA GIOVANNA VIVAS BARRIOS; Certifico:

PONCE MENDOZA DEIBIS LISDAY
SECRETARIO




UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CIVIL DE EL GUABO
CERTIFICO: Que la copia que
antecede, es igual a su original.
El Guabo, *arapst/225*


UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CIVIL DE EL GUABO
SECRETARÍA

21-08-2025